



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°125-2025-GODUR-MPC

Cañete, 22 de diciembre del 2025.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 010259-2025, de fecha 03 de septiembre del 2025, presentado por el administrado el Sr. Máximo Fernando Bustamante Malpartida y el INFORME N° 1482-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC, de fecha de recepción 12 de diciembre del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E) y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica citada**, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, al respecto el procedimiento de visación de plano, en concordancia con el **artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, se ha previsto como una de las funciones de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, para asumir competencias y ejercer las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en la organización del espacio físico – Uso del suelo: Zonificación; catastro urbano y rural; habilitación urbana; saneamiento físico legal de las posesiones informales, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el **numeral 1 del Artículo IV del TUO de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; el **principio de legalidad**, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al **TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N°27444, DS N°004-2019-JUS, Artículo 51.-** sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en conformidad con el **Artículo 504 y siguientes del Código Procesal Civil**. Concretamente el artículo 505 inciso 2, señala que la demanda: "Se describirá al bien con la mayor exactitud posible. En caso de inmuebles se acompañarán a la demanda: planos de ubicación y perimétricos, así como la descripción de edificaciones existentes, suscritos por ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visados por ante la autoridad municipal o administrativa correspondiente, según la naturaleza del bien.

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 010259-2025**, de fecha 03 de septiembre del 2025, presentado por el administrado el Sr. Máximo Fernando Bustamante Malpartida, identificado con DNI N°15345868, en calidad de presidente del CP Clarita, solicita VISACION DE PLANOS del CP Clarita, del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima;

Que, mediante **ACTA DE CONSTATAION DE PREDIO**, de fecha 07 de noviembre del 2025, el personal de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro se apersona al predio con el fin de realizar la inspección al predio materia de solicitud, verificándose que las secciones viales propuestas cumplen con lo existente en físico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que mediante, el **INFORME N° 1482-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 12 de diciembre del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), informa que de acuerdo a lo analizado con la documentación presentada concluye y declara **PROCEDENTE** el procedimiento de **VISACION DE PLANO CON FINES DE SERVICIOS BASICOS - PL-01, del CP. Clarita**, suscrito por el Arq. Edward Isaias Izarnotegui Rivera con CAP N° 27566, solicitado por el administrado el Sr. Máximo Fernando Bustamante Malpartida, identificado con DNI N°15345868, en calidad de presidente del CENTRO POBLADO CLARITA, distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y recomienda se emita el acto resolutorio en conformidad con el artículo 113° inciso z) de la Ordenanza Municipal N° 08-2023-MPC de fecha 09/06/2023, que aprobó la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el administrado ha cumplido con adjuntar los documentos solicitados en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2024-MPC**, publicado en el Diario Oficial el peruano, el 16 de agosto del 2024, en el cual se aprobó el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** en adelante "TUPA" de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el procedimiento administrativo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado **SR. MÁXIMO FERNANDO BUSTAMANTE MALPARTIDA**, identificado con DNI N°15345868, en calidad de **presidente del CENTRO POBLADO CLARITA**, sobre **VISACION DE PLANO CON FINES DE SERVICIOS BASICOS - PL-01, del CP. Clarita**, suscrito por el Arq. Edward Isaias Izarnotegui Rivera con CAP N° 27566, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al administrado **SR. MÁXIMO FERNANDO BUSTAMANTE MALPARTIDA**, identificado con DNI N°15345868, en calidad de presidente del CENTRO POBLADO CLARITA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE, Acto Administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro para las acciones que correspondan, de acuerdo a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. JUAN C. RAMIREZ MURO
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL